**3º REUNIÓN EXTRAORDINARIA - AÑO 2024**

DÍA: 10 de diciembre de 2024.

HORA: 19:00 horas.

LUGAR: MODALIDAD: Presencial (Aula 101) - Virtual

**TEMARIO**

**1.- DESIGNACIÓN DE CUATRO (4) CONSEJEROS PARA RUBRICAR EL ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN.**

**2.- DESPACHOS DE COMISIÓN ENTRADOS**

**Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza en conjunto.**

**2.1.** Despacho CLyR N.º 118 y CE N.º 024, recomiendan proponer al Consejo Superior el cierre de la inscripción a la carrera Ingeniería Biomédica; permitir la reinscripción al Plan de Estudios 2019 (Resolución N.° 315/2019 de Consejo Superior) hasta el año académico 2030 inclusive; y proponer al Consejo Superior la baja del Plan de Estudio a partir del 1º de enero del año 2031.

**1.- DESIGNACIÓN DE CUATRO (4) CONSEJEROS PARA RUBRICAR EL ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN.**

**2.- DESPACHOS DE COMISIÓN ENTRADOS**

**Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza en conjunto.**

**2.1.** Despacho CLyR N.º 118 y CE N.º 024, recomiendan proponer al Consejo Superior el cierre de la inscripción a la carrera Ingeniería Biomédica; permitir la reinscripción al Plan de Estudios 2019 (Resolución N.° 315/2019 de Consejo Superior) hasta el año académico 2030 inclusive; y proponer al Consejo Superior la baja del Plan de Estudio a partir del 1º de enero del año 2031.

COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO Y DE COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO Y DE ENSEÑANZA

(EN CONJUNTO)

DESPACHO LyR N.º 118

CE N.º 024

GENERAL PICO, 04 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente FI 383/2024, relacionado con el cierre de carrera Ingeniería Biomédica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución [N.° 315/2019](https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2019_315.pdf) del Consejo Superior se crea en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) la carrera Ingeniería Biomédica.

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior (LES) N.º 24.521 establece que: “los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones regulados por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de las/os habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo de Universidades”.

Que, además, el Ministerio de Educación de la Nación establece, con acuerdo del Consejo de Universidades, las actividades profesionales reservadas exclusivamente a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43 de dicha LES.

Que en el inciso b) del mencionado artículo 43 se especifica: “Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas”.

Que la carrera Ingeniería Biomédica fue acreditada como proyecto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) mediante Dictamen N.° IF-2020-37049464-APN-CONEAU#ME y, posteriormente, obtuvo su correspondiente otorgamiento de validez nacional del título mediante la Resolución N.º RESOL-2021-1036-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación.

Que el artículo 3 de la Resolución N° 315/2019 del Consejo Superior resuelve “Establecer que la implementación de la carrera Ingeniería Biomédica queda supeditada a la obtención de fondos presupuestarios obtenidos para tal fin”.

Que la Facultad de Ingeniería abrió la inscripción de la carrera en febrero de 2022, para el ingreso de aspirantes y la implementación del primer año.

Que mediante Resolución [N.° 062/22](https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/5_4_2022_62.pdf), el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería solicitó informe al Decano sobre la situación de la carrera de Ingeniería Biomédica, en cuanto a su financiamiento, la apertura de inscripciones para nuevos estudiantes y la habilitación de pase de estudiantes de otras carreras con asignaturas equivalentes.

Que como respuesta a dicha solicitud, el Decano de la Facultad de Ingeniería presentó el [Informe Ingeniería Biomédica](https://drive.google.com/file/d/1S0a8wx9bIRnC-4LU3D6UT43qiSgB3z03/view), donde se detallan aspectos administrativos, académicos y financieros con relación a la implementación de la carrera.

Que el día 26 de octubre de 2022 se celebró un Convenio específico entre la UNLPam y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa donde se resuelve: “EL MINISTERIO contribuirá con las erogaciones que demande la implementación de la carrera Ingeniería Biomédica por el término de una (1) cohorte”.

Que en el Convenio nombrado se expresa que el alcance de dicho acuerdo es el dictado de una (1) cohorte a partir del primer cuatrimestre de 2022 y comprende los seis (6) años de duración de la carrera.

Que la Facultad de Ingeniería no cuenta con los recursos presupuestarios para asegurar el financiamiento para otras cohortes por lo que corresponde suspender la inscripción a la carrera de Ingeniería Biomédica hasta que se cuenten con los recursos específicos.

Que, en consecuencia, mediante Resolución N.° 432/22 de Decanato se cierra transitoriamente la inscripción a la carrera de Ingeniería Biomédica.

Que en el año 2022 se inscribieron veinte (20) personas en la carrera, teniendo en cuenta estudiantes y aspirantes, once (11) de ellos/as estaban inscriptos/as a otras carreras de la Facultad de Ingeniería teniendo distintos grados de avance.

Que en el año 2024 se reinscribieron en la carrera Ingeniería Biomédica una cantidad de siete (7) personas, siendo quienes se encuentran activos/as, cursando asignaturas de diferentes años.

POR ELLO

LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO Y DE ENSEÑANZA (EN CONJUNTO)

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RECOMIENDAN

Artículo 1°.- Proponer al Consejo Superior el cierre de la inscripción a la carrera Ingeniería Biomédica.

Artículo 2°.- Permitir la reinscripción al Plan de Estudios 2019 (Resolución N.° 315/2019 de Consejo Superior) hasta el año académico 2030 inclusive.

Artículo 3°.- Proponer al Consejo Superior la baja del Plan de Estudio 2019 (Resolución N.° 315/2019 de Consejo Superior) de la carrera Ingeniería Biomédica a partir del 1º de enero del año 2031.

Artículo 4°.- Proponer al Consejo Superior el cierre de la carrera Ingeniería Biomédica a partir del 1 de enero del año 2031.

Artículo 5°.- Notificar a cada uno/a de los/as estudiantes inscriptos a la carrera Ingeniería Biomédica (Plan de Estudios 2019).

Artículo 6°.- De forma.-

|  |  |
| --- | --- |
| **LyR** | **CE** |
| AZCONA, P.  KOVAC, F.  RIBEIRO, M.  PAPA, F. | AZCONA, P.  KOVAC, F.  RIBEIRO, M.  PAPA, F. |